

# VOTO DEL CARDENAL ARZOLINO SOBRE LA BEATIFICACION DEL CARDENAL BERSAMINO.

EL Juicio presente es de los mas formidables, que tiene la Silla Apostolica: porque se ordena a la [illegible] à declarar a un hombre por merito de Justicia.

Y porque la assistencia del Espiritu Santo, que les en el necessaria: [illegible] prudentior agere. la Silla Apostolica al tiempo que las pruebas de este Juicio sean [illegible] las mas fuertes, y mas claras que todas las demas. De manera, que aquello, que en qualquier Tribunal basta para hazer [illegible] [illegible] hombre, que son las pruebas de hecho que concluyen authoritate ordinaria a que la Silla Apostolica hà dispuesto [illegible] solo por denuncio o por fabrica [illegible] despues mas [illegible] Apostolica.

Todas estas [illegible]
[illegible]

ra de aconsejar al Papa en esta materia: por
que la Santa Silla descarga su conciencia so
bre nuestros votos. Por lo que en nosotros, para des-
cargar la nuestra se requiere tanta diligencia
que decia hazernos temblar à todos. Y porque
creo, que ai una cierta pia facilidad en estas
Causas, sin querer examinar con el rigor
debido, ni la excepcion de los testigos, ni la
suficiencia, y resalto de las pruebas, digo,
que la piedad con los Santos debe usarse
despues, que estèn canonizados, para vene
rarlos, è invocarlos; pero en este Juicio qui
en tiene el peso de consultor, no debe ha
zer otro oficio, que el de Fiscal rigoroso; por
que nosotros no podemos dar mayor gloria
a los Santos, que hacerlos passar por las
pruebas mas rigorosas: de otra manera
con una piedad exercitada fuera de ti
empo, y no debida hazemos Santos de
gracia, y no de Justicia; y desacreditaremos
à los passados, y a los venideros. Los que
niegan la infalibilidad del Papa en el ca
nonizar, se fundan en la dependencia,
que tiene este juicio de las pruebas huma
nas y de hechos humanos, en los quales
puede caber error, y engaño. A esta for
tissima objeccion no puede corresponderse
sino la exacta seguridad, y el rigor in
flexible en el informarse, examinar, y
juzgar para disponerse bien para obtener
[illegible] la [illegible] necessa
ria de Dios. [illegible]

se procede ligeramente, diran todos, y con razon que no solo podemos, sino que queremos engañarnos. Por en veinte, y tres años, que tengo la honra de assistir â esta Congregacion, hè visto, que nunca el Papa ha tomado resolucion por pluralidad de votos, sino siempre con todos concordes, â lo menos de los Cardenales; porque en estas causas hà sido siempre proposicion _Æternæ veritatis_, prescripta dela Santa Silla, enseñada de los Doctores, y practicada siempre, que las pruebas deben ser _meridiana luce clariores, quæ nullum relinquant dubitationis locum_. Solo me acuerdo, que una vez se tomò resolucion con un voto discrepante. Por lo que creo, q̃ estamos todos obligados â suplicar al Señor, que siempre nos fortalezca mas en este modo de obrar; pues no se requiere menos para cumplir con nr̃a obligacion, y conservar el credito, y authoridad dela Santa Iglesia Catholica particularm.te por estar â hora con tanto descredito, perdiendo por todas partes.

Viniendo â hora a los meritos: La virtud heroyca, _de qua quæritur in casu, et ad quem, de quo agitur_ no es aquella, dela qual se dice ser _supra communem modum operandi_; porque esta â menudo puede verse, y se hà visto en los Philosophos, y Campestres Gentiles; pero debe exceder altissimamente todos los modos mas singulares del obrar humano; de manera que si vieren de aquella Persona, concluyan nr̃os DD. una participacion dela naturaleza Divina; y que por [illegible]

y permanencia del habito delas virtudes Theologales, y Cardinales ayan casi contrai-do naturaleza superior por las obras de vir-tud con predominio perfecto ala naturale-za inferior, â sus pasiones, y flaquezas. El modelo dela Santidad es la vida de Christo: exemplum enim dedi vobis, ut quem admodum ego feci vobis, ita et vos faciatis. Los primeros Santos dela Iglesia fueron los Apostoles, y â su imitacion deben ser los otros; y la imitacion dela vida Aposto-lica, segun su proporcion debe ser la norma, y medida dela Santidad: estote perfecti, sicut Pater vester Cœlestis perfectus est; dixò Xpto. Bien sabia, que los hombres no pueden ser perfectos, como Dios, pero usò dela particula sicut, para signifi-car la alta perfeccion, a la qual deben aspirar con sus obras, y â aquella union de charidad heroyca, la qual, aunque no pue-de hazer equalem Deo mente, et corde, que es el verdadero constitutivo dela San-tidad, lo puede, a lo menos, imitar, se-gun la excelencia, y perfeccion del propio estado, grado, y vocacion.

Vna delas armas mas fuertes delos hereges contra la Iglesia Romana es proclamar, y publicar las malas cos-tumbres del Clero, y dela Corte tal vez vistas, torciendo falsamente el argu-mento de error en la Doctrina, el que lo es delas costumbres. Vna delas mejores defensas mayores contra esta ofensa

hà

hà sido el contra poner aquellos que se canoni-
zan por la Silla Apostolica, que son solo los
perfectos imitadores de Christo, y por consigui-
ente contrarios totalmente à los Vicios preten
didos en la Corte; porque esto convence, que
la doctrina es sana, si bien en las costumbres
comparezca en forma. Librenos Dios de laxar
algo este rigor en el canonizar, porque si bien
en la causa presente no ai tanto peligro de es-
candalo, no obstante, el empezar à usar de
benignidad, es peligrosissimo; porque de un
extremo â el otro se và por el medio, y quien
viere usar de facilidad en tal materia, dirà
là, que en vez de ser nosotros Santos, queremos
hazer a los Santos como nosotros. Y noto el
dicho del Cardenal Bessarione en Consistorio:
Isti Sancti moderni reddunt mihi suspectos
Sanctos antiquos: que diria de la facilidad
que despues se hà introducido? El canonizar
Santos no es necessario; y mucho menos aque-
llos, que pocos años antes salieron de esta vida,
y si como se hà dicho [illegible] han tarda-
do algunos grandes Santos en canonizarse, unos
200. años; otros 300 años, porque uno que
solo hà 60 años, que murio, no podrà [illegible]
pensa su causa, hasta tantos, que muchos que
lo conocieron, se hayan olvidado de el? A mi
me dà gran pena que se hallen a hora [illegible]
hombres Vivos dignos, los quales buscados pa-
ra hazer fee de su santidad, se hayan [illegible]
cusado, diciendo, que lo conocieron: Por
un Cardenal bueno, pero no Santo. [illegible]
tenemos nosotros un Cardenal [illegible]
de estimacion que lo hà conocido, [illegible]
y dice lo mismo. (El Sr. Cardenal [illegible])

[illegible]

[illegible] hora de su [illegible] del [illegible] roce Jo,
mucho tiempo deponen por su oida: Fien
se, luego, no me acuerdo haver visto: no sé,
sile el Siervo de Dios haya dicho, haya he-
cho &c. con muchos otros semejantes, que
no solo no afirman la certeza de sus dichos,
pero excluyen la ciencia cierta, por no añadir
(como debieron) lo siguiente: Ni tampoco he
oido lo contrario, ni tampoco he sabido, dando
entonces la razon de su dicho. Deponen general
y vagamente de toda la vida, aunque no lo
ayan conocido ni tratado de toda la vida,
aunque no le hayan conocido, ni tratado, sino
por poco tiempo. No distinguen quales cosas hayan
visto, y quales hayan sabido de otros: y la ma-
yor parte de las deposiciones son meramente
generales: y por lo mismo no pueden hazer
prueba en especie. Por lo que no son aplicables
a este Juicio. Las deposiciones de los Carde-
nales son tambien graves no contestes de
lugar, ni de tiempo: son extrajudiciales, he-
chas a instancia de una parte, porque â que
no las havria recivido, sino fuessen todas
a su gusto: y son sin aquel peso, que trae
consigo la obligacion de Juramento
Judicial, y los interrogatorios del Fiscal.
Cada una de las quales cosas podia obli-
gar â aquel Cardenal â responder cosa
que perjudicasse al Siervo de Dios, lo que
no estando obligado â expressar en la gene-
ral atestacion expontanea de sus vir-
tudes, en la qual podia omitir quanto
quisiesse.

Es cosa de grandissima consequencia, y
nueva introduccion admitir en las causas
de canonizacion pruebas extra judiciales,
y principalmente de esta especie; y ya se ve
el efecto del exemplo en Roma, mientras
se van preparando, y recogiendo semejantes [illegible]
dos de Cardenales sobre las virtudes de una
religiosa ultimamente defunta, y assi me ha
sido [illegible] (la religiosa es Sor Clara Maria
Colonna, muerta en Regina Caeli) estos se
[illegible] a las partes, quando ellas quie
ren [illegible] facilmente despues de la muer
te [illegible] de Dios, que quiere decir
[illegible] fervor no bien arreglado,
[illegible] de la fama esparcida de los
[illegible] en el Pueblo, que pondera, y exa
[illegible] las cosas, con que se contravie
ne a la santa Ordenacion de la Silla
Apostolica, la qual ha prohibido por 50
años el proceder en tales causas, mientras
los dichos atestados se toman primero, y
se deducen despues con fraude de dicha
prohibicion. En qualquiera otro Tribunal
en virtud de un semejante atestado ex
tra judicial no se condenaria aun al mas
leve destierro aun picaro delinquente. Como
pues se han de atender en un Juicio, don
de las sentencias, y los processos legalmente
hechos authoritate ordinaria no prueban?
De esto se sigue, que si los Cardenales, que
hacen tales fees, y atestados, como en vez
de ellos huviessen hecho un exactissimo
processo, [illegible] formaliter
[illegible] nada probaria ad effectum
de que [illegible], y aquello que no pru

rian

rian con las sentencias formales justifi-
cadas delos Autos, lo han de probar con una
fee extra Judicial, que en la verdad no se pue-
de llamar, sino una carta de recomendacion
procurada? quien puede Jamas admitir en
un Juicio tal cosa? ademas, que la serie, y
las partes de este Juicio tienen su orden, y dis-
tincción por Ley expressa, y precissa prescrip-
ta en los Decretos, y debe primero probar la
santidad, y las virtudes *in genere* con los
atestados *in genere*, y despues *in specie* con
las pruebas delos Autos *in specie*. Los
atestados delos Cardenales son meram.te
*in genere*; y aunque fueran Judiciales, y
probassen no debian admitirse en este pro-
cesso, que requiere las pruebas *in specie*.
y es un retroceder, y pervertirlo todo; y
tambien cosa demasiado impropria el
querer probar las virtudes *in specie* con
los atestados *in genere*.

Se deduce tambien
en este processo (haciendo en esto grandissi-
ma fuerza) el concurso, y aclamacion
del pueblo del Siervo de Dios moribundo,
y à su cadaver con las instancias de mu-
chos para tener reliquias suyas, y los Ro-
sarios tocados a su Cuerpo. Pero se han
yà deducido todas estas cosas a su tiem
po, y à su efecto; y no pueden deducirse
de nuevo. Los Decretos mandan, que
estas se deduzcan, para introducir la cau-
sa, y empezar el Juicio; porque cono-
ciendo la Silla Apostolica, que estos
movimientos estan sugetos a muchos
errores populares de facilidad, quiere

y dispone, que se [illegible] duzcan y consideren, [illegible] vez, si [illegible] [illegible] comission [illegible] [illegible] dum [illegible] bien no [illegible], [illegible] [illegible] muerte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] oracion [illegible] consideradamente [illegible] pide, [illegible] prueb[illegible] [illegible] [illegible] no se [illegible] [illegible] probado. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] su lugar, [illegible] para [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] para terminando [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 11. 12. [illegible] Cardenalato [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 33 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Juzo [illegible]

[illegible]

el Cardenal [illegible]

[illegible] pagina 120: [illegible]

[illegible] Cardinalium [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] bien [illegible] mismo [illegible] que por [illegible]
dos [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] haber mucho.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] o con las dos. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la mayor parte del [illegible]
[illegible]
[illegible] en los demas [illegible]
[illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] otro [illegible]

[illegible] es por [illegible]

[illegible] y el [illegible]

[illegible] habito, [illegible]

[illegible]

[illegible] bien formado, [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] no fueron [illegible] en [illegible] y todos los [illegible] se [illegible]

[illegible]

[illegible] sobre lo comun. Los escritos del Siervo de Dios no bastan [illegible] la ciencia, que la fé eminente. Por la ciencia fuera preciso canonizar á otros muchos. Y es mucho, que un hombre aya escrito, no prueba, que sea [illegible] mejor que aquel, que no ha escrito; antes bien para la fê ayuda mas la simplicidad de los indoctos, que la doctrina; porque en estos [illegible] mas la credulidad mas la fuerza de los motivos, y de los menos precisa, que no â donde debe principalmente encaminarse. Ademas que los escritos del Siervo de Dios no son inmunes de la censura, y el mismo en su vida dice, que fueron puestos en el Indice de los Libros prohibidos de Sixto V (si es verdad) [illegible] sobre esto [illegible] al Papa, como se dirá en su lugar; y de los registros de la Congregacion se sabe que se hizieron muchas instancias, y se dio memorial al Papa, para haverlos quitar. El juicio de los Cardenales Bentivoglio, y de [illegible] [illegible] las obras del [illegible] [illegible] y [illegible] no se [illegible] [illegible]

sona a instancias de la parte, fue tan regular esta
le correccion, la qual no puede quitar el peso à en-
comendable [illegible] Cardenal Belarmino
q lo por su [illegible] [illegible], [illegible]
ra. La opinion tenida del Belarmino es, que la inm-
munidad de las [illegible] por [illegible] [illegible] Iglesia [illegible]
no sea de iure divino, no se [illegible] fue el [illegible]
despues corregida por [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] finalmente [illegible] de aquella
que pondera 106 dize en el Sumario el [illegible]
[illegible] dela Compañia [illegible]
[illegible] dice, no solo de buena gana (pero como
" sucesso, dice, no solo de buena gana (pero como
" el refiere) con alegria que los [illegible] de Cor
" [illegible] con [illegible] de poder hacer mayor
" fruto en los Hereges, mudassen algunas pocas
" cosas de sus opiniones: esto es de las opiniones
del mismo Belarmino. Saben, que el resti-
no [illegible] estudiado una forma de decir menos
perjudicial, quanto es possible, no obstante
siempre queda en pie, que para hacer fruto
con los Hereges, fue preciso mudar algu-
nas cosas de sus opiniones. Y como puede esto
componerse con la heroycidad? Ademas parece
es bien notable la diferencia de los modos,
conque del Belarmino fueran recividas
las correcciones de los PP. dela Compañia,
y aquella del Papa: esto es la primera de
buena gana, y con alegria: la segunda
de mala gana como se vera despues.

La [illegible] del [illegible], quando el
Siervo de Dios se hallaba [illegible],
y [illegible] ocasion de [illegible], [illegible]
[illegible] paciencia de su [illegible]. El
[illegible] dice: si [illegible] fuerint [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]. Se que [illegible]
[illegible] [illegible] pero se tambien que
[illegible] Confessores [illegible]
con los [illegible] [illegible]
se [illegible] a lo menos quando [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

martyrio, porque se trasladò con aquel animo el deseo.

La esperanza se pretende heroyca por el ingresso en la Religion, acto comun à todos los Religiosos, y mas singular en aquellos que han dexado en el siglo mas bienes, que el Sr. de la ... no, los quales son muchos: ni se deduce otro acto de esperanza que sea mas que mediano.

De la Charidad se excluye la heroycidad, si se considera aquella hazia Dios por las mismas excepciones arriba consideradas, respecto de la fè: esto es la fuga del martyrio, el qual es efecto muy heroyco de la Charidad; y seria poco, ò nada (aunque muchissimo) si in voto le huviera querido; y aunque no pareciesse claro luy lo de tan buena gana, y tan sin repugnancia alguna; pues como dice San Bernardo: el martyrio de los Confessores es aquel de la afliccion del cuerpo, el odio del qual causa parezcas con el amor de Dios. Poco à poco se irà hechando de ver, de quanto se irà considerando, que no solo en esta parte falta la heroycidad, pero ài tambien imperfeccion, y defecto de aquellos actos, que se encuentran aun en muchos Religiosos no canonizados. Los Libros espirituales, que escriviò, son buenos, pero no superiores, ni aun iguales à muchos escritos de otros Siervos de Dios no canonizados.

La Charidad en orden al Proximo, sobre la qual se haze mayor fuerza, respecto a las limosnas, para que sea heroyca en esta parte, es preciso que sea no solo darlo superfluo, pero que sea ... de lo necessario, como se vio en Santo Thomas de Villanueva, en San Carlos, y otros. Del Siervo de Dios se dize, que todo quanto tenia, lo ...

que en la Compañia, e[n] R[om]a, [illegible]
que esta se ampliaba por una [illegible] su-
-perior, un [illegible] que dice haver dicho el Cla-
ro de Dios à su Mayordomo: traiga bien
la familia, y quanto sobrare dalo à los
Pobres. Sobre lo que se vè, que eran de tres Juli-
os al dia en tiempo, que se compraba al
doble de lo que ahora se compra. No
entra en cuenta la parte de Vino, y Pan,
que tenia del Palacio del Papa; y la comida
era regular, pero decente. El mismo testigo
pagin. 40 añade: Y quando se le daba huevo
ò ternera de leche, era preciso, por no disgu-
starle, decirle que no se hallaba otra cosa
que costaba lo mismo. De esto se infiere el
defecto manifiesto contra muchas virtu-
des, y contra la heroicidad: de la Chari-
dad con Dios por la parte de la abstinen-
cia, y propiamente contra la temperancia
heroyca, y contra la prudencia; pues no
puede ser, sin imprudencia, el dexarse
persuadir, que en Roma no se halle otra
cosa, que huevo, ò ternera de leche; y que
esta cueste lo mismo, que la baca. Ade-
mas, que la temperancia, y abstinen-
cia heroyca, quiere, que se dexen los man-
jares delicados, no porque valen mas
sino para afligir el cuerpo, y privarse
del gusto sensual por el amor de Dios.
Esto supuesto, el de quantos regalos
hacian al Siervo de Dios se serviria
el para su mesa, los quales no serian
pocos, principalmente en Capua.

tenía tapizes ~~en en Ynvierno~~, y cortinas de paño colorado; y en aquel tiempo era uso comun de los Cardenales tapizes en el Yvierno, y guadamaziles en el Verano.
Tuvo mucho tiempo el Claricordio en la Antesala: ... todavía tres, que han oido decir al Cardenal ... : Yo sè que el Cardenal ... no tenía tapizes, y cama colgada, pero Yo no quiero hazerlo ... que fueron mandadas quitar por el S.r General, despues que las havia hecho; y luego el mismo no tuvo ... perfeccion de ... , y es mui ... , que el ... las manda ... hazer, ... orden del Cardenal ... todos los Cardenales tenian sillas ... pelo, aunque no fuessen Religiosos, estos hechos ... que la abstinencia no llegò a ser singular, ... menos heroica. ... donde jamas ... un silicio, ò ... de ... fuera de la carne, ò de afliccion del cuerpo, de las quales estan llenas las vidas de todos los Santos Confessores.
... el llegar el estudio, ... que los ... DD. de la Iglesia ... , Santo ... con ... en toda ... suya, ... en muchas cosas, y con ... , el cuidado ... , y ... continuas, no ... las aflicciones del cuerpo. Dicen ... Cardenal, que ... tres veces en la ... ... dar bueno ... solo tomaba uno. ...

mento mui puesto, y verdadero de heroycidad: a l
contrario es preciso creer, que los actos de la
abstinencia, como todos los otros, son mas, ô menos
meritorios, segun la mayor, ô menor repugnancia:
y esta repugnancia se disminuie, o quita por la
costumbre, que ài en nosotros, y es altera natura. Qual
quier Religioso de 15 años acostumbrado por tanto
tiempo â vivir en una Celda con mesa Religiosa
uniforme, y parca, y â no pensar, sino en su estudio,
no solo no tiene repugnancia â continuar assi, aunq
passe â otro estado, sino que padece en no executarlo
siempre de la misma suerte, porque ha comido, ves-
tido, y vivido de este mismo modo mas de 30 años,
como el Siervo de Dios; y despues queriendo salir de
este regimen, padece violencia, y peso en la salud, y
en la costumbre, mudando de estilo. De esto havemos
visto, y vemos por experiencia muchos, que por este
solo genio, y uso han hecho, y aun mas delo que hi-
zo el Cardenal Belarmino. Del Cardenal Es-
fonza Palavichino es publico. Y el Cardenal San
Clemente me dixo, que por la noche comia sola
una ensalada de huevos cocidas sin mas condi-
mento, y sin añadir otra cosa por estar assi acos-
tumbrado en la Religion, y que assi creia poder
vivir largamente. Y el Papa Urbano V. no qui
so que se gastasse para su mesa mas de tres Ju-
lios al dia, y cada uno de los Cardenales ha co-
nocido otros, que no gastaban tanto. Quanto al
dar a los parientes, la traslacion hecha por el
de sus pensiones â favor de ellos excluye tam-
bien aquel grado de virtud, que han tenido
muchos Ecclesiasticos, y Cardenales no Santos.
los quales no han querido transferir, ni lo
entendian por ser mas pobres, como el Belar-
mino. Y debe considerarse, que fue hecha la tras-
lacion sobre una Iglesia Pontificial, donde
otros han usado hazerla sobre Beneficios sim-
ples, curatos sinsinos: con que no se puede con-
cordar aquel zelo de hazerse escrupulo
en

en gastar de sus rentas un Julio mas, para reservarlo a los pobres, y privar al Pastor successor suyo, y por consiguiente à los pobres, de 400 escudos annuales, durante la vida del Joven translatorio. Demas de esto el dio a sus parientes, viniendo a la 22 testis dice assi: A los suyos daba mui poco: "
y pagina 41. fue mui desapegado de los parientes, "
dandoles mui poco; y mas por la necessidad, que te- "
nian, que por otra cosa. Luego les daba algo, y estaba pegado à ellos algun poco: y esto excluie la heroycidad.

Pagina 19. 2 testis dice assi: Yo sè, que el Cardenal ayudaba a sus parientes; y que solamente les subministraba tanto, quanto bastaba para su necessidad, segun la decencia de su casa. De que se sè ser verdad aquello, que se dice mas arriba en el processo: Tratad bien a la familia, y lo que sobrare dadlo à los pobres; porque ya se avria quitado la parte, que se daba à los parientes.

En orden à la prudencia, y humildad es summamente notable aquello, que se pone en el processo, como por una profecia del Siervo de Dios: y es, que hallandose en Francia Theologo del Legado, y viniendo un correo extraordinario de Roma, el P. Belarmino, teniendo el pliego en la mano, sin abrirle dixesse: Aqui dentro viene la muerte de Sixto V. Primeramente se excluye, que el pudiesse averlo sabido por el mismo, que llevò el correo, ò de otro por carta, que le escriviesse: ademàs, que al ver los tres sellos de las cabezas de orden, y el sobreescrito podia el conocer evidentemente, que el pliego significaba Silla vacante. Con de hazer Profeta qualquiera, que sepa el estilo de la Corte, y vea por à fuera el despacho. En el hablar pues de la muerte del Papa, sè yo, que tuvo mas prudencia el correo, que le callò, que el P. Belarmino, que lo publicò en la Antesala, antes que el Legado lo supiesse, y pudiesse ver, si era, o no convenientemente el publicarla. Y el P. no tuvò otra

razon

razon, o fin, que el hazer vez lo avía adivinado.
No creo, que puede hazerse acto mas impudente
por un hombre, que sirve â un Personage en tales
circunstancias.

Hervía entonzes la Francia en
las facciones de la herezía, y de la liga Catholica,
que era apoyada del Papa, encendida entre las dos
una cruelissima guerra: podía el aviso de la muer-
te de su Santidad infundir animo, y vencer [illegible]
los Herejes, [illegible] a los Catholicos. No po-
día el dho Padre saber, si estaba pendiente al-
gun negociado, que por el tal aviso pudiesse peli-
grar, sin tomar antes las convenientes precau-
ciones, de que podían ofrecerse mil casos, y gravi-
ssimos como se vio en el mismo hecho; pues el Le-
gado tuvo oculta la noticia mas de un día por
servicio de la Santa Sede. Y en todo caso solo
el decir primero, que el Rmo lo que contenía
un pliego traído desde Roma en tal ocasion, es
un acto contrario, no solo â la heroyca prudencia,
sino tambien a la infima.

Mas notable respecto
a las virtudes mismas de Prudencia, y Hu-
mildad es quanto se contiene en su Vida es-
crita del mismo. Y esto verdaderamente en
nombre de su condicion, es la piedra de toque
para poder juzgar: por que en un hombre de
Religion, de oración, de estudio, y Padre de la
Compañía, todo el blanco mira a esto, y todo
el peligro está en el defecto de la humildad,
y de la prudencia: scientia inflat: y la virtud
en esta parte milita contra si misma; por lo
con el aprecio, que se atribuye, enciende en [illegible]
el fomento de la vanidad. Y demas, que es
notorio, que donde falta la humildad, falta
el fundamento de todas las virtudes.

Esta

Esta Vida, que el Belarmino escrivió de si mismo, fue à instancia de un Jesuita amigo suyo, que lo deporre; el qual siendo inferior al que era yà Cardenal, no podia por authoridad obligarle, a escrivirla: de donde parece, no poderse reconocer otra causa, que una complacencia humana, que tuvo en escrivirla. Todo el complexo de esta vida tiene mucha apariencia de vanidad; no pudiendose atribuir à otra cosa, el referir de si por notable, y digno de la memoria de los venideros: aun aquello, que qualquier hombre de mediana prudencia avria callado de si mismo; como es el decir al folio 152, que de 16 años empezó à aprender à tocar varios instrumentos, y à acomodar las reglas de cantar, tan bien, que no se conocia. Quien es aquel, que siendo Cardenal, escrivió esto de si mismo para una historia sin nota de ligereza? pág. 125 refiriendo aver defendido ciertas conclusiones, dice asi: sustinuit conclusiones, et cum inter disputandum cum suo Presidente P. Carolo [illegible] ne non conveniret, jussit Pater Provincialis, ut Pater Carolus taceret, et sineret eum iam minimum pro se respondere. Esta es complacencia de si mismo, y poca charidad con el Padre Carlos mortificado del Provincial.

Pag. 112 hablando de sus versos compuestos [illegible]: in tanto numero carminum [illegible] fuit superst. [illegible] carmen [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] carmina; [illegible] [illegible]

,,compositus fuit Tusculi, et à Clemente
,,VIII. antepositus hymnus, quem de ea nos-
,,cripsit Cardinalis Antonianus. Donde se vè
la vanidad de hazer saber, que sus versos fue-
ron colocados inter electa carmina virorum
illustrium; y porque estaban puestos sin nom-
bre, revela, que eran suyos. En quanto al Hym-
no de la Magdalena, que hace al servicio de
Dios, el decir, que fue antepuesto à el que compuso
el Cardenal Antoniano? No sè, quanta in-
clinacion tenga este Siervo de Dios à hazer com-
paracion entre sì, y otros con ventaja suya;
para que de aì mismo podamos inferir el
Juicio, que debe hacerse en punto tan notable.

Pag. 113 hablando de una Predica
,,suya: Adscriptum fuit à S. Superiore AD.
,,Hominis numquam locutus est homo sicut
,,hodie, licet omnino immerito. Pag. 116. ha-
,,blando de otra Predica suya: Cum absolvisset
,,multi Nobilium Senatorum manus illi oscu-
,,lari volebant. Pag. 114. y 115 de otra Predi-
,,ca suya: ob temporis brevitatem deprecabat,
,,se concionari posse, et Canonici dixerunt ei:
,,alias ne condescenderis, hodie Angelus de Cæ-
,,lo concionatus est. Catholicos dichos, que
son de un mero cumplimiento, y aplauso.
los quales dichos à qualquier hombre ordi-
nario le llaman aduladores, y el credito
de la gran noticia de los verdaderos, no sè,
pues se ser sin vanidad. Hablando de Six-
,,to V. dixo: Quia Sixtus Quintus infirmus
,,erat Cardinalis, et Secretarius [illegible]
,,continuo propter inventionem prophetiam com-
,,negante [illegible]
,,[illegible]. No puede escusarse esta aprobacion.

pues

pues de correcto, ni permitió leerla [illegible]
y claridad con el Papa, [illegible] determinada [illegible]
do, con el qual impulsó [illegible] su Santidad [illegible]
por inveterada passion. Fue tambien defecto de
sinceridad; porque [illegible] Job en el processo se dice
que el Cardenal Montalto, que despues fue
Sixto V. fue amado; y queriendo Sixto V.
estampar las obras de San Ambrosio, el
[illegible], y encomendó [illegible] el
Cardenal [illegible] Sirleto. El Padre
Oldoino escrivió, que Sixto V. pensó tambien
de hacerlo Cardenal, y assi aun por esso debia
hablar mejor de su Santidad. Refiriendo
despues lo primero, que dió sobre la Biblia,
y la enmienda de Sixto V. siendo [illegible]
to, dice que muchos eran de opinion, que [illegible]
prohibirla, y que el fue el autor del parecer
de haberla corregir: Sed esse item compertum "
ut salvo honore Sixti V. Pontificis Biblia "
illa emendata proderentur, et tollerentur "
quae male mutata erant, et Biblia recu- "
derentur, sub nomine quidem Sixti V. "
addita praefatione, quae significaret, vel "
typographi incuria, vel alicuius &c. Y á es-
to el añade: et sic Belarminus reddidit Six-
to V. bona pro malis: Sixtus enim posue- "
illam propositionem de Dominio Papae "
directo in totum orbem, posuit [illegible] "
[illegible] in indice librorum prohibito- "
rum [illegible] puesto [illegible] la balanza [illegible]
y [illegible]
[illegible] Santidad con el Papa;
y [illegible] de aver procedido
mal con el. Pienso de esto para satisfacer
a su [illegible] y [illegible]
[illegible] Congregacion [illegible]
[illegible] destruir el efecto de [illegible]
y de todo el hecho [illegible] por [illegible]

tablecimo, y perpetuo a la S. Sede Apostolica, à el Papa; porque publica à toda la posteridad con su mismo escrito, que la Biblia de Sixto V. no esta corregida, y estampada baxo de su nombre, sino aquella mentirosa: in qua (dice el) erant per multa perperàm mutata, et que viri graves censebant esse publicè prohibenda. Y que fue una escusa tomada de Papa Clemente, el emplasto de aquella prefacion, para cubrir el error de Sixto, è imponerlo a los impressores: con que este error, y artificio respectivamente viene à hazerse publico, avergonzando à dos Papas; à Sixto, porque se afirma, y demuestra erroneo, y autor de la Biblia viciada; y à Clemente, y aun tambien à Gregorio XIV. que primero asintio, haciendoles comparecer mentirosos en aquella prefacion. Todo esto haze el Cardenal Belarmino, solo para hazer el contrapuesto modo de obrar entre Sixto V. y el; sin reflexionar sobre la injuria, y perjuicio, que haze en escrivir assi, no solo à Sixto, sino tambien à Clemente, à Gregorio, y a la S. Sede; a demas de violar el secreto en una materia tan grave, de que era el dueño: siendo mui verosimil, que tuviesse sobre si el peso de las censuras, porque aquella Congregacion se hizo en Sagarola del Cardenal Colona con el P.e M.o Riano, y otros, à fin (como se debe creer) de guardar el secreto en materia tan grave: y en todo caso tenian la obligacion del secreto natural, que es aquel, que debe al Papa qualquier subdito empleado en semejantes consultas, que son mas que decisivas [illegible]; y de la consideracion del daño que [illegible] de publicarlo. Cu.l Oldoino que refiere el hecho de la vida de Belarmino

conoviend

conociendo esto, calla a aquella parte, que se deñan; y escribe so lo sr: Autor ... Biblia Sixti V. ad incudem revocarentur, et restituta, adiecta prefatione, videremus: mando estando, conocer y corregir el error hecho de Belarmino. Ahora los enemigos de la autoridad Pontificia diran, que el Papa potest falli, in proponendo Ecclesie Sacram Scripturam: y aun podran tambien decir, que en efecto ha errado non solum in proponendo, sed in ea multa perperam mutando; y sobre todo esto podran ~~tambien decir~~ hacerse fuertes diciendo: que el Cardenal Belarmino es quien lo escrive, y que su texto està puesto, y aprobado en los autos de su canonizacion coram Ssmo. Que responderemos en tal caso? Yo Juzgo, que este punto impone tanto, quanto el preveer el daño gravissimo, que havia el pasar adelante. Creo necessario, que su Santidad se haga consignar el original de la Vida del Siervo de Dios, del P. General de la Comp.a assegurandose, que no quede copia ninguna en la estampa, y se quiten todas las impressas hasta à que: mandando a los Cardenales, y Consultores de reconsignar aquellas que tuvieren haciendolas quemar todas secretissimamente: y a la causa se puede poner un dilata sin que se sepa la razon, despues con un rescripto secreto imponerle el silencio perpetuo. Esto puede hacerse no todo de una vez, sino poco à poco insensiblemente. ... mero despachar todos los Decretos de las causas Juntas, sacando uno despues de otro, y dexando despues morir esta causa largamente, sin decir el porque: pero proveyendo en los Autos de la Congregacion quanto baste para que no se vuelva à poner ... manos en ella.

... por que me dixo dias ha el ... de Sacro Palacio, que los Jesuitas havian instando —

instancia de estampar una nueva vida del Belarmino, discurro necessario, sino se les ha dado licencia hacerla, detener, y observar bien, si cuenta este punto del mismo modo, que lo refiere el Belarmino de si.

En el mismo Libro dice él en la materia de gratia, que el Papa no queria, que se tratasse, presente el Belarmino. Y habla en modo, como si huviesse defecto en el Papa; quando de esto mismo debia sacar motivo de corregirse, interpretando (como devia) que el no admitirlo el Papa, era, porque tenia justa causa de desconfiar de el. Este serà sentimiento proprio de humildad, el otro es de presumpcion. Aquello, que el dixo al Papa Clemente VIII sobre la materia de gratia: V. Santidad no la definirà, porque no entiende de Theologia, no tiene nada de humildad, ni de respecto ordinario, quanto menos de heroyco; mayormente tratando, de question, donde los Jesuitas tienen tanto empeño: pero el Belarmino no tenia la indiferencia necessaria, para poder hablar al Papa sin la presumpta de parcial afecto. En el mismo hazer à su vida, muestra tambien dice, que el le movio en su vanidad en la causal, que le movio a escrivirla; porque las cosas, que en el refiere, son ligerissimas, y solo son notables los defectos siguientes.

Nota, de aver hallado muchos errores en las obras del P.e Salmeron, y con poca charidad haria el, dice: que no podia menos de encolerizarse dicho Salmeron, quando se los ponga delante notados: pero despues se enmienda, añadiendo: et ni fallor, multum ei profuit ea recognitio. Refiere haver vencido en una Question

de [illegible]

disputa, que tuvo con el Cardenal Baronio en cierta lo
confessò: si amisisse causam, y no refiere los
meritos de la question, que podian justificar
la relacion del hecho, como util al Lector; sino so
lo el titulo, y quanto basta para decir, que venciò,
y que el Baronio lo confessò. De la Beatificaci
on de San Ignacio dice: quod nisi tunc peracta „
fuisset, ipso presertim Bellarmino instante „
apud Illmos. Cardinales Congregationis, et „
publicè declamante, Deus novit, quando Beatifi „
catio impetrata fuisset: como si dependiesse mas
de su obra, que de los meritos del Santo. Ade-
mas, que esta tan parcial instancia, y decla-
macion à donde el era uno de los Juezes, y co
mo tal, devia monstrarse indiferente, no es
loable. Finalmente hablando de su partida
de Roma, quando fue à la residencia, pag. 124
(veasse à que llega el genio de hazer compara-
cion entre si, y los otros, para ostentar supe-
rioridad) dice, aver marchado à los ocho dias
de aver sido consagrado, huyendo las visitas;
y añade: hæc tam festinata discessio ex Urbe „
admirationem attulit multis, et ipsi Pontifi- „
ci; quia aut plurimum Curiales vix avelli „
possunt à Curia, et alius Cardinalis, qui cum „
ipso Bellarmino consecratus fuit in Archie- „
piscum Barensem, distulit egressum suum „
usque ad finem Octobris. Que charidad,
(no dirè heroyca, pero ni aun christiana,
y civil) permitio jamas, culpar à aquel
pobre Cardenal de tal tardanza? puede
tener impedimentos tales, y negocios, ò
por su misma Iglesia, ò por la Santa
Sede, ò por otra causa, que le obligassen
aquella dilacion. Y el aver hecho las
visitas, no es [illegible]; antes el no hazerlas
[illegible] alguna nota; y [illegible] cuyo [illegible]

discrecion, y vanidad humana, quanto mas la charidad heroyca, quiere, que se presuma bien el proximo: y no es impossible que respecto ala necessidad, y gravedad delas ocupaciones, fuesse mas solicita la partida de aquel Cardenal, en tanto tiempo, que la del Belarmino en ocho dias. A mi parecer, no se puede escrivir tal cosa de un Cardenal, y hazer tales ponderaciones de si respecto de otros, sin que la vanidad supere a la charidad, a la prudencia, y â la modestia. Aquello de callar despues el nombre del Cardenal, y decir, que fue juntamte con el consagrado Arzobispo de Bari es una bella invencion, para nombrarlo, sin decir su nombre; viendose mui bien, que fue Bonvici; del qual los que han escrito hablan dignissimamte Y es mucho de advertir, que las cosas sobre dhas no las dixo el Belarmino, hablando inadvertidamte sino en una vida escrita de èl madura, y seriamte Y el Pe Bartoli dice, que le fue pedida pr escrito al dho Belarmino para insertarla en las Historias dela Compañia: de manera, que todo lo hizo libremente con reflexion, y voluntad considerada.

Al contrario la mayor parte delas cosas sobre dichas, que el Belarmino escribe de si por notables, las hà dexado como ligeras el Pe Oldoino en su Addjunta Acciaconis, â donde no tuvo mucho escrupulo de usar con exceso en hablar, y hazer un profusissimo encomio â el Belarmino: de donde se puede conocer, que hà sido mas modesto, y prudente en escrivir

del

otro, que el mismo en escribir de si: y que aque-
llas cosas, que él ha escrito de sí por alabanza,
se han dexado de quien quería alabarle, por-
que le perjudicaban. Lo mismo finalmente se
dexa ver de aquella comparación hecha por el
Belarmino en la Cathedral de Capua. Alli
siendo ya Cardenal, y Arzobispo en una pu-
blica Predica en alabanza de S.n Gregorio Mag-
no el dia de su fiesta, dixo en presencia del
Clero, del Magistrado, y del Pueblo una com-
paración entre si mismo, y el Santo. (La que
no sé, si el hombre mas vano se atreveria a ha-
zer de si en un Pulpito). Las palabras del uni-
co testigo, que habla en este caso de visu, et audi-
tu son las siguientes, y se hallan en el Summa-
rio à el principio pag. 16; dixo, que el mismo
Roberto en muchas cosas era igual à aquel
Santo; despues las va nombrando: que San
Gregorio entrò Joben en la Religion; que se
avia fatigado mucho por la Yglesia de Dios,
y escrito obras; y que el tambien avia trabaxa-
do mucho, y escrito todas las obras, que se ven
y aun otras. Que S.n Gregorio fue electo Car-
denal, y el tambien lo era. Se añade ademas
el efecto, que hizo esto en el testigo, (bien que
Criado parcialissimo del Cardenal) que
fue escandalizado summamente hasta aver-
gonzarse, baxar los ojos, y cerrarlos, cubri-
endose la cara, con las circunstancias,
que el refiere, demas, que escandalo, y ver-
guenza.

Se pretende quitar la fuerza a esta
gravissima excepcion, diciendo, que el testi-
go vio juntamente la cara del Siervo de Dios
circundada de resplandor, y que esta deposi-
cion no se puede separar; porque trae con-
sigo la desculpa de haver hablado el Cardenal

así por inspiración Divina, que el alabarse
no es prohivido, ni ilícito, haviendolo hecho
otros Santos, como San Pablo.

Primeram.te
es preciso distinguir el modo de alabarse. Que
un Siervo de Dios se alabe para defenderse
à si, a su Profession, y à la Doctrina, que predica,
no es vituperable. Que para justificarse, y dar
cuenta de si à donde ha administrado, diga ser
innocente, limpio de toda culpa, è incapaz de
ser acusado, es, no solo conveniente, pero necesa-
rio. Que exagerando los beneficios de Dios, para
animar a los otros, cuente las gracias, los talentos,
y martyrios padecidos puede pasar.

Pero S.n Pablo
aun decia: ego sum minimus Apostolorum;
non sum dignus vocari Apostolus. No decia:
Yo en muchas cosas soi igual à Pedro, à An-
dres, à Juan &c. El Belarmino dice, predican
do de un gran Santo Pontifice serle igual en
muchas cosas, pero sin la menor verdad, por
que es falsissimo, que en las fatigas de la Iglesia
sea el igual à San Gregorio, (y distingue el
fatigar, del escrivir) viendo qualquiera, que
las fatigas de S.n Gregorio son mui superiores
incomparablem.te à las de Belarmino. Quan
to al escrivir de uno, y de otro, como se puede
tolerar el que se compare à si mismo con uno
de los Doctores mas grandes de la Iglesia
en una predica? Quando se habla de una per
sona, que en toda la historia que hace de su vi
da, el mismo muestra ser inclinado à to-
das las cosas a hacer comparacion entre si,
y otros con ventaja suya, se debe creer, que
este acto tenga tenga tambien el mismo mo
tivo, y objeto, que los otros; esto es, la vanidad,
que es el [illegible] de los hombres de Relig.on y de letras.

Aquellos

Aquello, que leemos de S.[n] Pablo, y otros que ô cree-
mos por fee aver sido confirmados en gracia, ô
están ya canonizados, debemos interpretarlo
in bonam partem aunque parezca defecto;
porque no nos puede engañar la escriptura, ni
la Yglesia: pero de aquellos, cuyo examen de
virtudes pende sub Judice la presumpcion está
siempre pronata; y todos los actos, de quien ai
principio natural, si muestran vanidad, se juz-
gan defectuosos. De otra suerte todo iria al re-
bes; porque delos Santos ya canonizados debemos
creer, que han obrado bien, porque se sabe, que son
Santos: pero de aquellos, de quienes buscamos, si
sus obras prueban la perfeccion, no tenemos esta
obligacion; porque de esta suerte se resolberia
todo, y fuera querer tomar la conclusion del
argumento por prueba delas premissas.

Nada prueba el resplandor, mayormente
si el sitio es luminoso, como debia serlo aque-
lla Yglesia a la hora dela predica, para desen-
gañarse, si veia mal, fue quien ocasionò el
mismo efecto de hazerle parecer, que veia el
resplandor, como qualquiera lo experimenta
en si pues excitandose con aquella confricacion
la humedad de los ojos, sucede assi comun-
mente. Ademas, que es impossible, que de todo
el pueblo presente ninguno otro viesse tal luz
milagrosa, sino el dicho testigo, y sin embargo
que quando el fue examinado, debian estar
vivos muchos de aquellos, que se hallaron en
la tal predica; porque este testigo era de creci-
da edad, quando esto sucedio, y otros muchos
serian mas jobenes, que el, los quales si hu-
vieran podido decir, y atestiguar lo mismo,
huviera deducido la parte.

* Que se refe[illegible] Confesor. [illegible]

El [illegible] pareció [illegible]
ña de santidad [illegible] concurrieron con esa
la extrañeza, que se puede ver; [illegible]
dicho era común a; y así mismo [illegible]
visto en todo el milagro, que lo probaba. Y note-
se, que no solo no fue visto de los otros [illegible]
argumento, que lo persuadiese; antes bien era mui
concluyente de lo contrario; porque el criado, que
vio solo el resplandor,* el qual le dixo, que en
vida del Cardenal no lo revelase a nadie, y
solo despues de su muerte; esto [illegible] eviden-
temente, que el fue solo quien lo vio, o por me-
jor decir, quien imaginó que lo veia; por lo que
se haze sospechosissimo de falso, o [illegible] fantas-
mas, que si el [illegible] sido
sobre natural, podia provenir de causa no buena,
siendo [illegible] del demonio, [illegible]
les apariencias [illegible] de santidad
en los hombres. Y todo se debe [illegible]
que el milagro [illegible] principios
y estilos de la Congregacion; [illegible] quando
la accion [illegible]
cio, es en si misma [illegible]:
ni puede [illegible] aqui, la regla, que el dicho del
testigo no se puede [illegible]; porque antes en
tal caso debe [illegible]; la razon es eviden-
te; porque quando un testigo [illegible] de la mis-
ma [illegible] de un hecho natural humano,
que cae debaxo del sentido, prueba [illegible]; pero
en la circunstancia [illegible]
[illegible] y [illegible], no prueba; porque [illegible]
[illegible] la prueba [illegible]
[illegible] imposible; y no se puede [illegible]
no quando la [illegible] de las pruebas con-
cluyentes obliga a [illegible]
[illegible] cree, que parece [illegible]

gía de causa natural, y aun Diabolica, que de milagrosa. Siendo pues relevante la prueba, que el dicho testigo haze contra el Siervo de Dios, y no relevante aquella del resplandor, resulta probado el defecto del hecho, y no la prueba del milagro. Y resultando à mi ver de todo el complexo de estas excepciones, y defectos, que el Cardenal Belarmino no hà tenido las virtudes Theologales, y Cardinales en aquel modo de heroycidad, que se necessitan in casu, et ad effectum, de quo agitur, assi me parece, que se debe declarar; pero remitiendome al parecer de VV. Emmas. y al Juicio infalible de su Santidad à su tiempo, sin que por esto se dexe de ver por otra parte en el Siervo de Dios virtud, bondad, y doctrina, que lo hacen bien digno de ser alabado, y respetado; pero no adorado.



Desspues de aver dicho en esta causa, que no se me ofrece respecto, ad quid liceat? Juzgo tambien precisso, representar un punto, à mi parecer gravissimo, respecto ad quid expediat? esto es en atencion à las circunstancias, en que se halla la Santa Sede por las proposiciones condenadas de Jansenio en aquel sentido en que fueron condenadas. El Papa Alexandro VII hizo un formulario por el qual obliga a todos à detestar las 5 proposiciones in sensu ab Authore intento: declarando, que en dho sentido las hà condenado la S. Sede. Algunos Obispos, y otros eclesiasticos han querido distinguir el fundamento del formulario en sus dos partes y la obligacion diferente, que dicen, tiene: esto es, que aquello, que condena la doctrina de las proposiciones, tiene el natural assenso de juizio por la infalibilidad del Papa, ...

obliga a creerlo por fee, pero la particula in sensu
ab Authore intento, mirando sugeto de puro he-
cho particular; esto es, que Jansenio las haya
entendido en aquel sentido; y pudiendo el Pa-
pa errare in quæstionibus facti particularis,
obliga diversamente que la primera, y solo
por respecto, y obediencia al Papa, pero no,
por infalibilidad de Juicio. Esta distincion
ha hâ sido aqui impugnada, y detestada, y
se oyen las murmuraciones excitadas en
Roma por las respuestas, que la S.ta Sede ha
dado â tales Obispos, y â Monsuir Arnaldo,
que por haver practicado semejante distincion
se pretendian reos de inobediencia. Ahora tienen
estos por si al Cardenal Belarmino, y lo han
alegado mas de una vez; el qual enseña expre-
samente la doctrina, que ellos alegan en el
caso de Honorio Papa. El lugar puede verse
Lib. 4o. Cap. 2. de Potest. Spiritual. Summi
Pontificis §. His notatis, pag. mihi 193. y
dice asi: Conveniunt omnes Catholici, et hæ-
„ retici in duobus, posse Pontificem, etiam ut
„ Pontificem, et cum suo cœtu Consiliariorum,
„ vel cum generali Concilio errare in controver-
„ siis facti particularis. Et deinde ibidem cap. 11.
„ §. Quod si aliquis, pag. 237: quamvis enim
„ generale Concilium legitimum non possit er-
„ rare in dogmatibus fidei [illegible] [illegible],
„ errare potest in quæstionibus de facto: [illegible]
„ [illegible] [illegible] [illegible] Patres [illegible]
„ Concilii [illegible] fuisse [illegible] [illegible]

" et non intellectis Honorij epistolas, que es puntualmente nuestro caso in sensu ab Authore intento. Y à es notorio, que las causas de canonizazion no pueden proseguirse, sin que primero sean examinadas las obras estampadas de los Siervos de Dios; y reconocidas de sana Doctrina, y aprobadas por tales: luego el passar adelante en esta causa, manifiesta que la Silla Apostolica aprueba la Doctrina del Belarmino de nuevo examinado.

Como pues serà expediente, hazer un passo, que notoriamente signifique esto, si por otra parte nos hallamos en Francia, sin admitirles distincion, enseñada por el Belarmino In questionibus facti? como se puede concordar con esto el canonizarlo à el, y con el la Doctrina contraria, â el presente empeño nuestro? Dirian en Francia, y tendran razon: nosotros no hazemos otro, que aquello, que enseña el Cardenal Belarmino; y vosotros le canonizais â el, y condenais â nosotros. O absolvednos â nosotros, ô no lo canonizeis â el, no pudiendo ser, que la misma Doctrina en el merezca canonizacion, y nosotros la hayamos de detestar por errónea, y adorar por Santo â aquel que nos ha enseñado. Con que en este que me parece notable la [illegible]

[illegible]

De los Padres de la Compañia, que con igual calor promovieron una, y otra de estas acciones, y es mas notable la facilidad de aquellos, que sin hacerse cargo de estas consideraciones, ó sin tocarlas, no hallan dificultad alguna en esta causa. Pero yo confiesso mi ignorancia, y me remito á la summa sabiduria de su Santidad, y al parecer de los mas sabios.